



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "F.I.A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO (REF. DENUNCIAN SUP. IRREG. EN FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.)" Expte. Nro. 2873/14, la que se inicia con una denuncia anónima recibida en el correo electrónico oficial de este organismo - fis.inv.adm@ecomchaco.com.ar- de fecha martes 22 de abril de 2014 de 2014 solicitándose promueva de oficio la investigación de los gastos de Fiduciaria del Norte en medicina prepaga, honorarios de Directores y Síndicos, aumentos de sueldos del personal, compra de computadoras y celulares

Que sin perjuicio del medio utilizado para la presentación, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dispone de la facultad de promover de oficio cuando considere conveniente la investigación legal, formal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública.

Que, a fin de acreditar la concurrencia de los extremos legales exigidos por el Art. 6 de la ley 616-A; a fs. 3 se dispuso la formación del expediente; se requiere un amplio y documentado informe a Fiduciaria del Norte S.A. en relación a la cuestión plantada; se libra oficio a Contaduría General, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Que a fs. 12/58 obra contestación de oficio de Fiduciaria del Norte...informando: a) nómina de autoridades; b) acompaña actas de Asambleas N° 15 donde se aprueba la retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora -sin objeciones - "*...un importe que será igual a la totalidad de las suma abonadas como pago a cuenta de los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, a cada uno de sus integrantes, en concepto de remuneración integral por todo concepto, con más el ajuste que pudiera corresponder, por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2012...*"; c) informa que el régimen normativo y la escala salarial aplicable al personal es el Convenio de Trabajo 130/75; d) adjunta nómina de personal de la Empresa; e) Informa que la cobertura médica, prepaga y/o obra social del Directorio y personal es la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles Afines (OSECAC) , siendo viable por decisión interna de la Empresa, la opción por la cobertura médica (plan básico) de la Organización de Servicios Directos Empresariales (OSDE) o de Swiss Medical S.A; f) adjunta nómina de los fideicomisos integrados con fondos públicos de la Provincia; g) adjunta copia del reglamento; h) acompañan actas N° 18 (1° y 2° parte) correspondiente a la Asamblea General Ordinaria Unánime y copia del informe



realizado por la Comisión Fiscalizadora (conforme art. 15 Ley 1186-D -antes ley 5005-.)

Que a fs. 60/61 se agrega contestación de oficio dirijo al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, acompañando fotocopia autenticada del Informe N° 16/14 elaborado por la Fiscal S.P.P. informando que del control efectuado, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 831-A (antes Ley N° 4159) y la aplicación del Sistema de Control aprobado por Resolución T.C. N° 8/97 y modif., no han surgido observaciones a la Rendición de Cuentas de la Fiduciaria del Norte S.A. -Ejercicio 2012-

Que a fs. 62 se libra oficio al Tribunal de Cuentas de la Provincia solicitando informe sobre observaciones u objeciones realizadas a la rendición de cuentas de Fiduciaria del Norte S.A. en los períodos 2013/2014. A fs. 64/65 obra contestación acompañando informe N° 10/2018 informando que el Ejercicio 2013 fue aprobado sin objeciones por Resolución T.C. N° 282 -Acuerdo Sala I N° 28 -Pto. 4°- de fecha 27 de octubre de 2014 -Expte. N° 401-25708-E-. Asimismo se informa que el Ejercicio 2014 fue aprobado sin objeciones por Resolución T.C. N° 310 -Acuerdo Sala I N° 57 -Pto. 4°- de fecha 17 de diciembre de 2015 -Expte. N° 401-26453-E-.

Que la Ley N°1186-D- por la cual se constituye la "Fiduciaria Del Norte S.A." en su artículo 6° establece que: *en su carácter de fiduciario deberá en cada uno de los fideicomisos en que intervengan: a) Rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la administración de los fondos y de la gestión de los bienes fideicomitidos; b) Informar, al menos anualmente al Poder Legislativo, toda actividad que involucre la administración de los bienes fideicomitidos; c) Llevar una contabilidad separada de cada fondo; d) Presentar una rendición definitiva de cuentas a la finalización de cada fideicomiso.*

Que a su turno el art 17 de la Ley 1186-D - antes Ley 5005- expresa: "El Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, será la autoridad de aplicación de la presente ley. Todas las contrataciones que con fondos del sector público provincial efectuare la Fiduciaria Del Norte S.A., estarán sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General y de la Fiscalía de Estado, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Que de los elementos incorporados no se avisan observaciones realizadas por parte de los organismos de control conforme las prescripciones de los artículos 6,15 y 17 de la ley 1186-D -antes Ley 5005- como ser el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General y la Fiscalía de Estado, Cámara Diputados y/o Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo -como autoridad de aplicación de la Ley- que pudieran afectar la gestión general administrativa u ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, y que ameriten dar curso a nuevas medidas probatorias.

Que dada la falta de datos y elementos precisos aportados en la denuncia anónima sobre las supuestas irregularidades en la Empresa Fiduciaria del Norte S.A. y conforme las pruebas agregadas al expediente, no surgen elementos suficientes que conduzcan a la suscripta a considerar conveniente continuar con la investigación de los hechos denunciados.

Por ello en el marco de la Ley Nro. 616-A (ante Ley 3468), y concordantes;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDAS las actuaciones y la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no surgiendo de las constancias de la causa irregularidades que pudieran comprometer la gestión general administrativa o afectar la hacienda pública provincial, de conformidad con los considerandos precedentes y en virtud del art. 6° de la Ley Nro 616-A (antes Ley 3468).-

II.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y salidas. FECHO lo cual **ARCHÍVESE.- S/R: 17 UALE**

RESOLUCIÓN N° 2242



Dra. Susana del Valle Eberhard
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

